

167

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° DAP - -2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO.

Entre los suscritos **JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.535.633** Secretario de Infraestructura del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 087 del 13 de enero de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, modificado por Decreto 1403 de 1992 y Acuerdos Municipales 009 de 2015 y 003 de 2013, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, el señor **RAUL FERNANDO MONTOYA RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.522.629** de Itagüí, en calidad de Represente Legal suplente de la **FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO** con **NIT. 890.901.523-6**, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como acta 177 de Julio 12 de 2012 (reunión ordinaria de la junta directiva), Entidad Sin Ánimo de Lucro, con personería jurídica reconocida por resolución N°3878000 del 10 de Diciembre de 1959, otorgado por la Gobernación de Antioquia, inscrita en esta Cámara de comercio el 25 de Febrero de 1997 bajo el N° 00000096 del libro 1° de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la fundación tiene su domicilio en el Municipio de Itagüí en la Carrera 48 No. 51-34, Teléfono 277 07 61, correo electrónico contadora@bibliodem.org, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Los fines esenciales del Estado se encuentra estipulado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2.** Que en el título 7 "de la rama ejecutiva", capítulo N° 5 de la Constitución Política, incorpora "de la función administrativa" y dentro de este se encuentra el artículo 209, el cual estipula. "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **3.** La Constitución Política Colombiana de 1991 estableció diversos mecanismos de participación ciudadana, entre ellos la conformación de Consejos de Planeación, integrados por representantes de la sociedad civil en todo el país (a nivel local, regional y nacional) y concebidos como espacios de diálogo social para intervenir en la formulación de los planes de desarrollo, su seguimiento y evaluación de manera permanente, así como ejercer el control ciudadano a la gestión pública, en busca que la sociedad civil se transforme así misma y participe activamente en la definición del futuro deseado, en la proyección del desarrollo humano sostenible de la totalidad de los miembros en todos los campos de la vida, como base de la democracia participativa. En estos consejos participan oficialmente representantes de diferentes sectores señalados expresamente por la constitución y la Ley. **4.** Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus

NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER314190

GP-CER314192

habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; es así como en cumplimiento de lo reglado en el artículo 340 "(...) En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley (...)" convocó a través del Decreto 182 del 22 de Febrero de 2016 a las organizaciones de los diferentes sectores y corporaciones de la jurisdicción para la postulación de sus representantes ante el consejo territorial de planeación a fin de también dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley 152 de 1994, que reza: "Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso. Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios. Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios (...)" Teniendo en cuenta que el Municipio debía garantizar la participación activa de las autoridades de planeación de su jurisdicción en el proceso de elaboración del Plan de desarrollo (artículo 16, participación activa de las Entidades Territoriales). 5. De ésta forma se reconformó y actualizó el Consejo Municipal de Planeación del Municipio de Itagüí, integrado por representantes de los sectores: Social, juventud, Asocomunal, vulnerable, Juntas Administradoras Locales, comercio, deportes, económico, ambiental, economía solidaria, mujeres, minorías, salud, cultura y educación, el cual tiene entre sus funciones principales las siguientes: • Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el Plan de Desarrollo Municipal. • Conceptuar y formular recomendaciones sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo Municipal, su ejecución y los ajustes que se le hagan. • Promover y apoyar la participación y organización de la sociedad civil en jurisdicción del Municipio de Itagüí a través del Departamento Administrativo de Planeación. • Adelantar de manera permanente el seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal, con participación ciudadana. • Formular recomendaciones periódicas al Departamento Administrativo de Planeación y a las demás dependencias de planeación y gestión territorial, sobre el contenido y la forma de ejecución del plan, desde la mirada de la sociedad civil. • Conceptuar sobre el presupuesto anual y rentas de gastos de la entidad con relación a las inversiones públicas. • Propiciar la participación ciudadana, eficaz y eficiente, en la discusión del plan de desarrollo y en el seguimiento y evaluación del mismo. • Promover un enfoque de derechos y protección a la población en la formulación del plan de desarrollo, defendiendo la inclusión de políticas que respeten y valoren la diversidad étnica y cultural de la jurisdicción. • Conceptuar sobre el proceso de armonización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con el plan nacional y los planes sectoriales. • Promover y conducir procesos de participación ciudadana en la elaboración del mandato ciudadano. 6. Es así como el consejo municipal de planeación, en cumplimiento de las funciones descritas, realizó el análisis y discusión del plan de desarrollo propuesto por la Administración actual para el periodo constitucional 2016 – 2019 y denominado "ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS", emitiendo su concepto y formulando las recomendaciones que consideraron pertinentes, dicho plan de desarrollo fue aprobado el pasado 24 de Mayo de 2016, mediante el Acuerdo Municipal 004. 7. Los consejos territoriales de planeación no cuentan con personería jurídica, ni poseen autonomía administrativa y patrimonial, por ello, para garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que las dependencias equivalentes al Departamento Nacional de Planeación en las entidades territoriales, deben garantizar los recursos requeridos por los respectivos consejos para realizar su labor, aspecto que es corroborado por la sentencia C-524/03 de la Corte Constitucional "Las normas contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales, que no es facultativa ni discrecional, de brindarles el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento". La autonomía funcional de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) como instancia de planeación, no está enteramente ligada al reconocimiento de personería jurídica y presupuesto propio, sino a la garantía de las condiciones necesarias para atender

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



GC-CER314190



GF-CER314192



eficientemente su objetivo misional “Servir de foro de discusión de los planes de desarrollo de las entidades territoriales”, sin embargo su labor no se limita a ésta actividad, ya que la Corte Constitucional, a través de la sentencia citada estableció que “su permanencia es institucional para el cumplimiento de su función consultiva, en tanto deben hacer seguimiento a la ejecución de los planes de desarrollo, incluidas las modificaciones surgidas en su implementación”. 8. De tal suerte las administraciones municipales y departamentales están en la obligación de prestar el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación (CTP). Cada entidad territorial decide la forma más conveniente para prestar ese apoyo y garantizar que los consejos de planeación funcionen y cumplan su misión constitucional. La Ley 152 de 1994 en el párrafo del artículo 35 estableció que “La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento”. Tal apoyo puede ser a través de la asignación de recursos, bien sea económicos, tecnológicos o humanos, siempre con la intención de que se garanticen los elementos indispensables para que los Consejos puedan ejecutar las funciones establecidas en la Ley. Sin embargo, dichos recursos no pueden ser ejecutados directamente por los CTP, puesto que ellos no poseen personería jurídica, razón por la cual no pueden contratar ni ser objeto de obligaciones legales. 9. Así las cosas, el municipio de Itagüí, a través del Departamento Administrativo de Planeación, destinó recursos económicos para apoyar al Consejo Municipal de Planeación de Itagüí, el cual, como se explicó, no puede contratar ni ser objeto de obligaciones legales, por lo que, a través del acta No 11 de la sesión ordinaria llevada a cabo el 14 de Junio de 2016, el Consejo Municipal de Planeación de Itagüí solicitó a la Fundación “DIEGO ECHAVARRÍA MISAS” la operación de un convenio con el Municipio de Itagüí que permitiera aunar esfuerzos y coordinar acciones conjuntas para apoyar el funcionamiento y fortalecer las actividades propias del Consejo Municipal de Planeación de Itagüí en lo restante de la vigencia 2016. 10. La Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: “Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley”, así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. 11. La Fundación Diego Echavarría Misas, es una organización sin ánimo de lucro, que en el desarrollo de su objeto social “Desarrollo y fomento cultural, mediante la cooperación educativa, investigativa, tecnológica e informacional, para contribuir al desarrollo social de la comunidad” se ha dedicado durante más de setenta (70) años a contribuir con su labor al desarrollo económico y social del Aburrá Sur, especialmente en su jurisdicción, el municipio de Itagüí. Por lo tanto La Fundación se configura como un aliado estratégico para el Municipio de Itagüí, ya que aportará toda su capacidad instalada, operativa, logística y de recurso humano en la administración de los recursos aportados por el municipio para garantizar que el Consejo Municipal de Planeación de Itagüí, funcione y cumpla su misión constitucional durante lo que resta de la vigencia 2016. 12. La necesidad de contratación descrita se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “ITAGÜÍ AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS” en la: DIMENSIÓN 2: “ITAGÜÍ, TERRITORIO SEGURO, CON JUSTICIA, BUEN GOBIERNO Y GOBERNANZA”. EJE ESTRATÉGICO 2.3: Desarrollo social y comunitario. PROGRAMA 2.3.1: Sistema municipal de participación ciudadana; planeación participativa y pacto ciudadano de control social a la gestión pública. EJE ESTRATÉGICO 2.4: Fortalecimiento Institucional y buen gobierno para la gobernanza democrática. PROGRAMA 2.4.3: Planeación y seguimiento del desarrollo, competencias básicas territoriales y sistemas de información integrados - cooperación y alianzas público-privadas. PROYECTO: Proyección estratégica integral de la

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SG-CER314190



GP-CER314192



gestión municipal. **13.** Que el Secretario de Infraestructura del Municipio de Itagüí expidió la Resolución, por medio de la cual se reconoce idoneidad a **FUNDACIÓN DIEGO ECHAVARRIA MISAS CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO**, toda vez que se comparten propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ITAGÜÍ". **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL ASOCIADO QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:**

1. SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO:

- Socializar el Plan de Desarrollo con todos los sectores sociales y actores representativos del Municipio.
- Acompañar las Secretarías de despacho en la formulación de los planes de acción 2016.
- Capacitar a los Consejeros del "Consejo Municipal de Planeación (CMP) en el proceso de seguimiento y monitoreo al plan.
- Articular la gestión del CMP al Observatorio Aburrá sur para cualificar el sistema de información y la batería de datos.
- Realizar talleres y aplicar la encuesta "Itagüí Como Vamos".
- Acompañar el proceso de monitoreo al Plan de Desarrollo en cada uno sus componentes.
- Aplicar la metodología "M&SE" (Monitoreo Seguimiento y Evaluación) de la Fundación Foro Nacional por Colombia y Aburrá Sur cómo vamos.
- Capacitar a los consejeros en instrumentos de seguimiento y evaluación.
- Realizar talleres de socialización de los avances y resultados.
- Brindar Asesoría para el análisis financiero del Plan de Desarrollo y revisión para concepto informe condiciones de vida.
- Disponer de un equipo de trabajo profesional y capacitado para el desarrollo del ejercicio.
- Publicar los resultados (Recursos materiales y económicos).

2. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL CMP EN EVENTOS DE INTERÉS:

- Disponer de logística para la asistencia a los distintos eventos (recursos de alimentación, transporte y hospedaje).
- Participar en el Congreso del Sistema Nacional de Planeación.
- Hacer parte del proceso de conformación del Consejo Regional de Planeación del Valle de Aburrá.
- Participar de los talleres, conferencias y seminarios a los que sea convocado el CMP.

3. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN:

- Generar espacios de capacitación, socialización e información sobre los proyectos del territorio (Diálogos desde lo Local).
- Promover espacios de discusión y articulación entre el CMP y otras instancias de participación.
- Disponer de información sobre los proyectos en el territorio.
- Gestionar la participación de sectores ausentes en el CMP.
- Propiciar el funcionamiento del CMP, consolidándolo como una instancia activa y completa.

4. FUNCIONAMIENTO DEL CMP:

- Disponer de recursos materiales, papelería y mensajería.
- Asesorar en la definición de estrategias, temas y propuestas del CMP.
- Realizar cuatro (4) sesiones del CMP (Recursos materiales).
- Acompañar la gestión de los procesos del CMP.
- Asistir técnicamente eventos y reuniones.

TERCERA. RESULTADOS: Como resultados de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar:

1. SOCIALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO:

- Informe de avance de la gestión al seguimiento y socialización al Plan de Desarrollo, el cual debe contener el registro fotográfico y el listado de asistencia de cada una de las actividades.
- Informe del monitoreo y control social al Plan de Desarrollo para la presente vigencia con su respectivo registro fotográfico y memorias.
- Consejeros capacitados en metodologías e instrumentos de seguimiento y evaluación.
- Consolidado de los resultados del sondeo de opinión sobre la gestión municipal.
- Informe final con memorias y registro fotográfico.

2. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL CMP EN EVENTOS DE INTERÉS:

- Acuerdos suscritos entre consejos de planeación y otras instancias de participación para desarrollar agendas compartidas.
- Consejeros capacitados en temas de ciudad.
- Memorias, registros fotográficos y certificados de asistencia a eventos en representación del Municipio.
- Informe de asistencia al Congreso Nacional de Planeación.

3. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN:

- Memorias de los talleres y conversatorios (diálogos desde lo local) con su respectivo registro fotográfico y listados de asistencia.
- Actas de reuniones entre el CMP y otras instancias de participación con sus respectivos listados de asistencia.
- Actas de sesiones del Consejo Municipal de Planeación.

4. FUNCIONAMIENTO DEL CMP:

- Actas de las sesiones del CMP con sus respectivos listados de asistencia y registro fotográfico.

CUARTA OBLIGACIONES: Además de las obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta, EL ASOCIADO se compromete a:

a) Disponer de materiales bibliográficos y de información para avanzar en el ejercicio de monitoreo al plan de desarrollo.

b) Disponer de un

NIT: 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



equipo de trabajo profesional y capacitado para la ejecución de las actividades inherentes al convenio. **c)** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL ASOCIADO. **d)** Presentar las cuentas de cobro según la periodicidad establecida. **e)** Cumplir con el objeto convenido dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **f)** No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. **g)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **h)** Responder en los plázos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **i)** El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el desarrollo del convenio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de ejecución, lugar, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del mismo. **j)** El ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del ASOCIADO. **k)** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. **l)** Suscribir el Acta de terminación una vez finalice el plazo de ejecución del mismo. **m)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **n)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto convenido, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. **o)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas. **P)** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **q)** Cumplir con las actividades y demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL MUNICIPIO:** **a)** Entregar al asociado la información requerida para el logro del objeto convenido. **b)** Hacer seguimiento al convenio en todas las fases de su ejecución. **c)** Cumplir con la forma de desembolsos convenida. **d)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo del presente convenio será de Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha determinada en el acta de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el día 31 de diciembre de 2016. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES:** el presente convenio tiene un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$35.640.000) (no aplica IVA), de los cuales el municipio aportará en dinero el valor de \$30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS M/L). **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Para el convenio de asociación que se pretende suscribir la entidad considera procedente realizar los desembolsos al asociado de la siguiente forma: Desembolsos iguales, equivalentes a \$6.000.000 (seis millones de pesos moneda legal y corriente) mes vencido, una vez recibidas a satisfacción por parte del supervisor designado, las actividades efectuadas a la fecha del acta de seguimiento y supervisión correspondiente al periodo reportado. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **OCTAVA SUPERVISION DEL CONVENIO:** La supervisión del presente convenio de asociación estará en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación, a través de un profesional universitario, que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y a su idoneidad fundamentada en su formación académica, que lo hacen el adecuado para ejercer la supervisión, además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011, con la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del CONVENIO, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica y administrativa del CONVENIO. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL DEL CONVENIO:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



SC-CER314190

GP-CER314192

rubro presupuestal No 07140204030101 – 01, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1336 del 15 de Julio de 2016, documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexan al presente documento y hace parte integral del contrato. **DECIMA APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del supervisor de este convenio, verificar que EL ASOCIADO se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en la ley. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA. CLÁUSULAS SEGUNDA EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a EL ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones frente al convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos. **DECIMA NOVENA GARANTÍAS.** De acuerdo a los artículos 7 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, máxime si se tiene en cuenta que se trata de un convenio de asociación donde se aunarán esfuerzos técnicos, económicos y operativos para llevar a cabo el objeto convenido y la cuantía del aporte que realizará el municipio; por lo anterior y dado que se contará con una supervisión permanente y acompañamiento por parte del profesional universitario designado por la Administración Municipal a través del Departamento Administrativo de

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



Planeación, para el convenio a suscribir se prescindirá de la constitución de garantías. **VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA SEGUNDA PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. En razón a que el presente convenio no tiene valor no se realizará la publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2- Acto administrativo de reconocimiento de idoneidad. 3- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 4- Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. 5- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. 6- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 7- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 8- RUT 9- Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: por parte del Municipio: El Registro Presupuestal; y por el asociado la presentación del certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA. QUINTA:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 29 JUL 2016

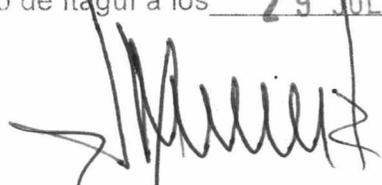

JOSE FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Secretario de Infraestructura
MisasMUNICIPIO DE ITAGUI

Proyectó:


Juan Esteban Arroyave M
T.A. Oficina de Adquisiciones

Aprobo:


Lina Maria Cardona Velasquez
Jefe oficina de Adquisiciones (E)


RAUL FERNANDO MONTOYA RUIZ
R/L suplente Fundación Diego Echavarría
Director Ejecutivo - ASOCIADO


Revisó: Oscar Darío Muñoz Vasquez
Secretario Jurídico

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONTRATO SE RESPALDA CON CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 4706 DEL 01 AGO 2016, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER314190

CP-CER314192